



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1996/523  
5 de julio de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOSNIA Y HERZEGOVINA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En el contexto de las continuas consultas del Consejo de Seguridad en relación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, establecido en virtud de la resolución 827 (1993), deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad la traducción al inglés que se adjunta de una ley promulgada por la autoelegida asamblea de facto de la República Srpska (que ahora está bajo el control de agentes de Karadžić y del extremista Partido Demócrata Serbio), entidad de Bosnia y Herzegovina, por la que crea su propio tribunal para crímenes de guerra (véase el anexo). Señalo dicho documento a la atención del Consejo debido al mensaje destructivo que esa "ley" transmite a la comunidad internacional y al pueblo de Bosnia y Herzegovina.

Al establecer su propio "tribunal para crímenes de guerra", las autoridades de facto de la entidad serbia están desafiando, directa y vergonzosamente, la voluntad de la comunidad internacional y repudiando la legitimidad del Estatuto del Tribunal de La Haya, la del propio Tribunal y, en última instancia, la autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas.

El mensaje que esto transmite al pueblo de Bosnia y Herzegovina es que en la República Srpska, entidad serbia de Bosnia y Herzegovina, no existe el estado de derecho y se mantiene el statu quo por el que se obstaculiza la libertad de circulación, el regreso de los refugiados y demás aspectos esenciales de los acuerdos de Dayton y París, y que la reconciliación es imposible.

Esa legislación constituye, sin lugar a dudas, una violación manifiesta de la letra y el espíritu de los acuerdos de Dayton y París.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY  
Embajador  
Representante Permanente  
Enviado Especial

ANEXO

Ley de creación de un Tribunal Especial para Crímenes de Guerra

Artículo 1

Se establecerá un Tribunal Especial para Crímenes de Guerra (en adelante llamado "Tribunal Especial") para juzgar a los ciudadanos de la República Srpska contra los que se hayan iniciado procedimientos penales en el Tribunal de La Haya.

Artículo 2

Los procedimientos iniciados ante el Tribunal Especial se cumplirán con arreglo a las disposiciones del Estatuto del Tribunal de La Haya.

Artículo 3

El Tribunal Especial estará integrado por un Presidente y cinco (5) magistrados elegidos por la Asamblea Nacional.

Artículo 4

Por la presente ley, los fiscales del Tribunal de La Haya quedan autorizados a comparecer ante al Tribunal Especial a fin de presentar los cargos imputados por el Tribunal de La Haya.

Artículo 5

La sede del Tribunal Especial estará situada en el sector serbio de Sarajevo.

Artículo 6

La presente ley entrará en vigor en la fecha de su promulgación y se publicará en el Diario Oficial de la República Srpska.

Número:

Fecha:

Momcilo KRAJISNIK  
Presidente de la Asamblea Nacional

-----